

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL REAL DE SAN VICENTE

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la resolución de Alcaldía número 123 de 2013, recaída en expediente de declaración de caducidad y baja de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, que literalmente dice así:

«El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14 de 2003 de reforma de la Ley Orgánica 4 de 2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años.

A tal fin en su día se les envió un preaviso de caducidad de inscripción padronal en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían de personarse en este Ayuntamiento antes de la fecha de caducidad del preaviso, y se les advertía, que transcurrido el plazo señalado sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la baja por caducidad en su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, de conformidad con las Instrucciones números 7 y 8 de la resolución de fecha 28 de abril de 2005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local.

Habiendo transcurrido el plazo indicado en el preaviso sin que dicha renovación se haya formalizado.

Resuelvo:

Declarar la caducidad y baja de la inscripción de empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, haciéndoles saber que los efectos de la baja será desde la práctica de la notificación de la presente resolución, o en su caso desde la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo a los efectos previstos en la Ley 30 de 1992 del Procedimiento, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

INTERESADO	IDENTIFICADOR	DOMICILIO	FECHA INSCRIPCIÓN	FECHA CADUCIDAD	MOTIVACIÓN
GABRIEL BELLO CHECA	XD486690	C/ SAN NICASIO, 7	14/10/2010	14/10/2012	NO RENOVACIÓN
SEGUNDO JONAS ORDÓÑEZ ESCARABAY	X6980910L	C/ JUAN MANUEL DÍAZ, 17-1º	24/07/2006	28/01/2012	NO RENOVACIÓN

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

De reposición: que podrá interponerse con carácter potestativo ante el Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución.

De no interponerse recurso de reposición.

Recurso Contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de la presente Resolución, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente (artículos 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, y 25.1 y 46.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Real de San Vicente 22 de mayo de 2013.-El Alcalde, Lorenzo Martín Maqueda.

N.º I.- 5270